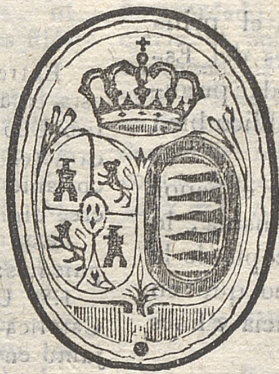


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 18 de Enero de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 6.

Circular mandando que las solicitudes pidiendo la cesion de los edificios de conventos para objetos de utilidad pública se acompañen con la justificacion que está prevenida por Reales órdenes.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del actual se comunica á este Gobierno politico la orden circular de S. A. el Regente del Reino que dice:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 del próximo pasado Diciembre lo que sigue:

He dado cuenta al Regente del Reino de las varias comunicaciones dirigidas á este Ministerio de Hacienda por el del digno cargo de V. E. instando por el pronto despacho de los expedientes de cesion de edificios de Conventos para objetos de utilidad pública, y señaladamente de las de 30 de Setiembre, 16 y 26 de Noviembre de este año en que se recomiendan numerosas solicitudes pendientes de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, concluyendo con excitar á que se concedan desde luego los edificios pedidos, ó en otro caso se manifiesten las razones que pueda haber para no otorgarlos. Enterado S. A. de estas comunicaciones y de los motivos que hasta aqui han retrasado la resolucion de las innumerables pretensiones de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Corporaciones científicas ó literarias sobre cesion de Conventos para objetos de utilidad pública, se ha servido mandar que para inteligencia y gobierno en el Ministerio de su digno cargo se manifieste á V. E. como de su orden lo ejecuto:

1.º Que el excesivo número de tales pretensiones, la circunstancia de venir las mas de ellas desnudas de la justificacion de necesidad y utilidad que está exigida, y la precision de dar á

estos expedientes la instruccion indispensable para que las resoluciones en materias de tanto interés no sean aventuradas, han sido las primeras causas del retraso ó lentitud que ha podido advertirse.

2.º Que entre los trámites establecidos para el curso de estos negocios, se ha considerado imprescindible el de oír el voto de la Junta de venta de bienes nacionales, la cual, sobrecargada, como es notorio, de vastas y perentorias atenciones, no ha podido dar vado ni preferencia á los expedientes de cesion gratuita de Conventos; y celosa por otra parte de conservar á los acreedores del Estado las hipotecas que las leyes les asignan, ha creído ver abuso en el uso que se hace de la facultad dada á las Corporaciones populares por el decreto de la Regencia provisional de 9 de Diciembre de 1840, en razon al número y calidad de sus solicitudes, ha consultado proponiendo se exija algun cánón anual por los Conventos que se piden para objetos de utilidad local, y ha acelerado poco tal vez por esta causa el despacho de tales asuntos.

3.º Que S. A. ha juzgado conveniente tomar en consideracion esta consulta, no queriendo lastimar los intereses de los acreedores del Estado dando una intension indebida á los benéficos objetos que se propuso la Regencia provisional en el decreto ya citado; pero deseando al mismo tiempo conciliar ambos intereses igualmente legítimos y nacionales, y no creyendo oportuno revocar la promesa de cesion gratuita cuando se trate de objetos de verdadera utilidad pública, ha puesto fin á toda vacilacion en la materia, dictando, oído el Consejo de Ministros, la orden de 24 de Noviembre último de que tengo el honor de acompañar á V. E. un traslado.

4.º Y finalmente, que por virtud de ella y á su tenor se acelerará en lo posible el despacho de los expedientes de esta clase que estan en curso (y entre los que se cuentan los que en sus varias comunicaciones tiene recomendados este



Ministerio) llevando siempre por guía el principio de no perjudicar á unos intereses del Estado por proteger otros con demasiada predileccion, pues así lo exige el servicio público bien entendido.

De orden de S. A., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. con inclusión de una copia de la Real orden de 24 de Noviembre último que en la preinserta se cita, para su inteligencia y fines consiguientes."

La orden de 24 de Noviembre que se cita es la siguiente:

„Ministerio de Hacienda. = Enterado el Regente del Reino del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Javea, Provincia de Alicante, en solicitud de que se le ceda el edificio que fue convento de Mínimos de la misma para destinarlo á Escuelas de primera educacion, Cárcel, Pósito y Cátedra de latinidad, así como de la consulta de esa Direccion general en Junta de venta de bienes nacionales de 31 de Julio próximo pasado, dirigida á pretender evitar los abusos que puedan cometerse por consecuencia de las facultades que concedió el Real decreto de 9 de Diciembre último á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, se ha servido resolver, oído el dictámen del Consejo de Señores Ministros, que se conceda al referido Ayuntamiento el edificio que pretende para los objetos que quedan manifestados, y que para proponer al Gobierno concesiones de ésta ó igual naturaleza se atenga esa Direccion general en Junta de ventas á lo prevenido en las Reales órdenes é instrucciones vigentes, cuidando muy particularmente de que la Corporacion peticionaria justifique competentemente la necesidad del edificio para el objeto á que se le destine, de que este sea real y verdaderamente de utilidad pública, la que podrá considerarse cuando al menos recaiga el beneficio en el partido á que corresponda la Corporacion que solicite, y vigilando que las localidades se economizen todo lo posible no permitiendo se coloquen en distintos conventos establecimientos que aunque diferentes puedan fijarse en uno solo. De orden de S. A. lo participo á V. S. para su noticia y cumplimiento, y á fin de que lo ponga en conocimiento de la Junta, previniéndola se dedique con preferencia á la terminacion de los expedientes de esta clase que se hallen determinados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1841. = P. S. Rull. = Señor Director General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion."

Lo que se inserta en este Boletín oficial para los fines que se indican. Valladolid 15 de Enero de 1842. = El I. G. P. I., Marqués de Casapizarro.

PROSPECTO.

Entre los libros del convento de Dominicos de esta ciudad se ha encontrado un tomo de manuscritos. Uno de ellos de letra difícil de leerse por su carácter menudo y tinta blanquecina, ha sido no obstante copiado con toda la exactitud posible, y se cree digno de que vea la luz pública.

Este manuscrito se reduce á los documentos siguientes:

1.º Un memorial presentado á nombre de S. M. Católica, incluyendo en él la peticion que el Reino, junto en Cortes en Madrid, elevó al Trono sobre los males y daños que de la Corte de Roma recibian los Reinos de España, el cual fué entregado á la Santidad de Urbano VIII por los Embajadores extraordinarios D. Fr. Domingo Pimentel, Obispo de Córdoba y D. Juan Chumacero y Carrillo, del Consejo de Cámara de Castilla en 18 de Diciembre de 1634.

2.º La respuesta que Monseñor Maraldi, secretario de Breves de su Santidad, dió al expresado memorial.

3.º La réplica que por los dichos Embajadores extraordinarios se presentó á su Santidad, destruyendo punto por punto todos los que habian sido contestados ó mas bien eludidos por el Secretario Monseñor Maraldi.

Si no es posible formar ni expresar un juicio exacto de la firmeza y dignidad con que nuestros procuradores á Cortes hablan en su peticion sin leer y meditar con suma atencion aquel precioso documento, tampoco lo es el figurarse, sin leerla y estudiarla bien, las sutilezas que contiene la respuesta de Monseñor Maraldi, para huir de las dificultades y evadir y eludir las contestaciones, sin aducir una sola razon, ni una doctrina, ni un hecho justificado que cohonestase la conducta de Roma con España. Pero aun es mucho menos inconcebible el hecho de haber durado y continuado por tantos años los males con que eramos affligidos los pobres Españoles despues de presentada la réplica, llena de doctrina de Santos Padres, de Concilios, de Sumos Pontífices, de hombres eminentes por sus virtudes y letras, y de tesos y explicaciones de la Sagrada Escritura. Solamente se puede concebir esta continuacion y dureza adoptando el principio ó máxima de que para la Corte de Roma no valen razones, ni justicia, ni doctrinas.

Y supuesto que el estado triste y lamentable á que nuestras relaciones con aquella Corte han venido á parar, no ha sido provocado por nosotros, ni la agresion ha tenido lugar de nuestra parte, sino de parte de Roma: 2.º que por lo tanto cualquier partido que tomemos queda plenamente justificado por la necesidad en que se nos pone de tomar alguno para repeler la tal agresion y consultar á nuestra propia conservacion. 3.º Que para contener sus demasias y pretensiones injustas son necesarias dos cosas; á saber, una con respecto á Roma, que es dárla á conocer; y otra con respecto á nosotros, que es tener union y firmeza: y 4.º Que todos los conatos y planes de nuestros enemigos se dirijen á impedir esta union y fatigar esta firmeza, ya valiéndose de doctrinas erróneas haciendo abrir sus tabios al Padre comun de los fieles, *non in adificationem sed in destructionem*: por todas estas consideraciones y por la de hacer ver cual es la doctrina con respecto á Roma que doscientos años há profesaban los Españoles, se ha creído muy oportuno en las presentes circunstancias dar á la prensa los arriba expresados documentos, que no podrán ser

atribuidos á anarquistas, ni revolucionarios, ni irreligiosos, ni innovadores ó sectarios de los filósofos modernos.

Son documentos Españoles, producidos por Españoles hace mas de doscientos años, bajo el Reinado de un Rey tan piadoso como el Señor Felipe 4.º: siendo muy digno de notarse que la Petición del Reino, junto en Córtes, fue adoptada por S. M. y hecha suya, despues de consultarla con un gran número de Prelados, facultativos de ambos derechos y catedráticos de Universidades. Es decir, que esta Petición es la expresión de los sentimientos del Reino legitimamente congregado y reunido en las Córtes, de los del Monarca que le regia y de los de todos los hombres eminentes que con sus virtudes, letras y carácter ilustraban y brillaban en la Nacion.

Y si la verdad de la fe y de la religion es una é inalterable, y la doctrina que la enseña, y sostiene siempre es la misma; por qué ha de ser hoy un error en nosotros lo mismo que tuvieron y profesaron con acierto nuestros padres?

A efecto, pues, de que todo el mundo sepa lo que ellos tuvieron y profesaron católicamente... á efecto de hacer ver á los españoles y extrangeros todos, que cuando no se habian inventado aun los epitetos con que se trata de denigrarnos, ya eran profesadas en toda la Nacion las doctrinas que hoy quiere que las rijan y gobiernen (y algo mas), se ha determinado imprimir un número de ejemplares de aquellos documentos por medio de suscripcion.

Y á ella se invita por el precio de 6 reales vn. que es lo que se gradúa de todo coste, incluso el del correo, abriéndose en las Secretarías de los Gobiernos politicos de las Provincias todas, ó donde los Señores Gefes designaren, advirtiendo que hasta que no se avise de estar ya hecha la impresion, no hay necesidad de entregar su importe. Vitoria 6 de Setiembre de 1841.

NOTA. En 2 del corriente dice una persona muy respetable desde Valladolid que ha encontrado entre los libros de un ilustrado eclesiástico de aquella ciudad estos documentos impresos bajo el nombre de *memorial de Chumacero*, pero sin expresar pueblo, ni imprenta, ni año; sin censura ni aprobacion, ni licencia, ni alguna de las formalidades que antiguamente se usaban. Lo que indica que no se atrevieron á imprimirlo paladina y lo hicieron clandestinamente.

Añade: que el papel es muy apreciable y llamó la atencion de los Canonistas y Curiales españoles y ultramontanos.

Las personas que gusten suscribirse podrán hacerlo en la Secretaría de este Gobierno político, en la inteligencia de que la obra está ya en prensa y próxima á darse al público. Valladolid 14 de Enero de 1842. = E. I. G. P. I., Marqués de Casa Pizarro.

ha acordado, en sesion de 15 del corriente, anunciarlo al público á fin de que cuantos se crean adornados de las circunstancias que exige el artículo 159 de los Estatutos, presenten sus solicitudes en la Secretaría general, calle de Francos núm. 25, dentro del término improrrogable de quince dias, á contar desde esta fecha. Valladolid 17 de Enero de 1842. = P. A. D. L. C. C., José Francés de Alaiza.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 16 de Enero de 1842.

Reales vn.

Han ingresado en este dia correspondientes á 112 imposiciones, de las cuales 30 han sido de nuevos imponentes. 7,752.

El Director de semana, Manuel de Alday.

El público sin duda verá con satisfaccion los primeros resultados de las operaciones de la Caja de ahorros de esta Ciudad en que van entrando mayores cantidades que las que podian esperarse y concurrendo cada dia nuevos imponentes. En el Monte tambien empiezan ya á hacerse algunos empeños, que se aumentarán sucesivamente al paso que se estienda la noticia de la creacion de este precioso recurso, de la facilidad y reserva con que puede acudirse á él, y de los medios que se han adoptado para conciliar el principal objeto de la institucion con la delicadeza que acaso podrá retraer á algunos necesitados, y que aunque no sea fundada es á lo menos hasta cierto punto respetable. El tiempo, el hábito y el ejemplo harán ver las cosas como son en sí, enseñarán cuán preferible es una operacion legal, equitativa y segura á las que se han conocido hasta ahora contrarias á las leyes, sumamente ruinosas y peligrosas en todo sentido; y á poco que reflexionen los que se hallen en el caso de buscar un remedio de sus necesidades, conocerán muy pronto que el carecer de metálico y procurárselo sobre alhajas de mas valor que lo que se pide, no solo no tiene nada que deba avergonzar á una persona de juicio y honor, sino que es una situacion de las mas naturales y frecuentes en todas las familias, cualquiera que sea su rango. Lo que la razon y la prudencia dictan en tales casos es preferir el auxilio mas fácil, mas justo y menos gravoso. Asi lo hacen en otras partes los hombres sensatos, que en lugar de prestarse á favorecer ó ser victimas de oscuros y reprobados manejos, acuden con cara descubierta á los Montes de piedad y hallando lo que necesitan, bendicen semejantes establecimientos y salen diciendo, como suele decirse entre nosotros, *bien hayan mis bienes que remedian mis males.*

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ventosa de la Cuesta convoca á todos los hacendados forasteros á fin de que se presenten el Domingo 30 del presente mes de Enero en las Casas Consistoriales de dicha villa á las once de su mañana, á la junta que se ha de celebrar para que nombren

Sociedad artistica general de Socorros mútuos de Castilla la Vieja.

Comision Central de Valladolid. = Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Secretario general de la Sociedad con la dotacion de cuatro mil reales anuales, esta Comision Central interina

un representante que intervenga en el amillaramiento y repartimiento para el presente año. Asimismo se les hace saber presenten relaciones juradas de su respectiva riqueza y utilidades líquidas en el preciso término de quince días en la Secretaría de la misma Corporación, y de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

inteligencia que la cantidad á que aquella ascienda será satisfecha por el indicado Cuerpo municipal en metálico. Los aspirantes dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento consuetudinal de la referida villa, hasta el día 30 del corriente, en que ha de ser provista dicha plaza.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de la villa de Boecillo, distante dos leguas de Valladolid, su dotacion consistirá en lo que se avenga el agraciado con el Ayuntamiento y vecinos; en la

El encargo de vender yerva en Fuensaldaña se ha trasladado á Patricio Placer, quien tiene orden de darla á cambio de granos en falta de dinero; y de arrendar el prado que la produjo.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ingresos y distribucion del mes de Noviembre de 1841.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.....	414,760.. 3	155,841.. 31	570,602..
Recaudado en el presente.....	64,448.. 13	974,982.. 5	1.039,430..18
Total.....	479,208.. 16	1.130,824.. 2	1.610,032..18
DISTRIBUCION.			
A la Casa Real.....			
Al Ministerio de Estado.....			
Al de la Gobernacion.....	100,123.. 3		
Al de la Gracia y Justicia.....	90..		
Al de la Guerra.....	289,445..		
Al de Marina.....			
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en los meses de Octubre y Noviembre de 1841.....	160,979.. 13		
Por sueldos de Empleados activos consignados en el mes de Noviembre de 1841.....	27,744.. 25	768,402.. 6	
Por idem de las clases pasivas en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre de 1841.....	135,922.. 33		
Por gastos de escritorio consignados en Setiembre y Octubre de 1841.....	46,843.. 6		
Devoluciones y reintegros.....			
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda entregado al Banco español de San Fernando por la antigua contribucion de guerra.....	7,253.. 25		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra.....	9,736.. 12		
Id. al de Hacienda.....	54,712.. 1	64,448.. 13	
Existencias.....	414,760.. 3	362,421.. 30	777,181.. 33

Valladolid 15 de Diciembre de 1841. = Por el Contador, Faustino Diez Balcarce. = El Tesorero, Cristobal de la Mata. = V.º B.º, Casa-Pizarro.

Valladolid Imprenta de D. Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 4

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 18 de Enero de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Relacion de las fincas urbanas procedentes del Clero Secular, fábricas, &c. que por virtud de la ley de 2 de Setiembre último son de propiedad de la Nacion, las cuales están pedidas en venta con la mira de adquirir la propiedad, con arreglo á la instruccion de 15 del mismo mes, á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion puedan hacerlo en los dias y horas que se expresarán en los anuncios respectivos que se publicarán en el Boletin oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo mandado sobre este particular por la Direccion general del ramo, que con expresion de la Corporacion á que pertenecieron y su situacion, es como sigue:

Cofradia de la Misericordia de la Parroquia de San Miguel de esta Ciudad.

1 Casa calle de la Sortija, núm. 4.

Cabildo Catedral de la misma.

- 1 Casa calle de las Tercias, núm. 9.
- 1 id. Corral de las Doncellas, núm. 4.
- 1 id. calle de la Librería, núm. 2.
- 1 id. id. id., núm. 3.
- 1 id. id. id., núm. 15.
- 1 id. id. id., núm. 16.
- 1 id. id. id. de Santa María, contigua á la del Pozo, núm. 13.

Memorias de Vallejo y Dávila en la Parroquia de Santiago de la misma.

1 Casa calle de las Tahonas, núm. 6.

Valladolid 15 de Enero de 1842. = Agustin Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 10.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado de satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas naciona-

les que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 11 y 12 del corriente, se ha servido señalar los dias y horas que se dirán para los remates que de ellas han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

Para el dia 22 de Febrero próximo de diez á once de su mañana.

Una casa sita en esta Ciudad plazuela del Rosario, señalada con el núm. 8, que perteneció á la Congregacion de San Felipe Neri de la misma; consta de piso natural, sótanos, entresuelo, principal y solanas distribuido en varias oficinas; la figura de su planta es un polígono irregular de 10 lados, en que se comprenden 4,734 pies cuadrados, de los cuales 2,424 corresponden á corrales cercados, con su pozo, y 2,310 al cuerpo de la fábrica: vale de renta anual 1,300 rs.; y en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 29,250 rs.; y segun la tasacion pericial 51,392. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence cada mes.

De once á doce de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle ó plazuela de las Carnicerías, señalada con el núm. 6, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso natural y piso principal con su solana, distribuido en varias oficinas, su figura la de un paralelógramo rectángulo, cuya superficie es de 2,679 pies cuadrados, de los cuales 1,023 corresponden á un corral cercado de tapias y 1,656 al cuerpo de fábrica: vale de renta anual 500 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,250 rs.; y segun la tasacion pericial 20,456. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de cada mes.

De doce á una de su tarde.

Otra casa sita en esta Ciudad calle de las Damas, señalada con el núm. 7, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso bajo, principal, segundo y solanas, distribuidos en varios departamentos, un bodegon y dos pozos; su figura en la planta baja es un polígono irregular de 12 lados, en que están comprendidos 6,312½ pies cuadrados, de los que 2,775 corresponden á un jardin, 614½ á un corral contiguo, 192 á dos patios para luces, y 2,731 á la fábrica de la casa: vale de renta

anual 1,277 rs., y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 28,733 rs., y según la tasación pericial 36,354. Esta casa se halla gravada á un censo perpetuo de 58 rs. 28 mrs. de réditos anuales á favor del hospital de Sta. María de Esgueva de esta Ciudad, cuyo capital es de 3,921 rs. 19 $\frac{1}{3}$ mrs.; su arriendo vence por meses.

De una á dos de su tarde.

Otra casa sita en esta Ciudad, Plazuela del Colegio de Santa Cruz, señalada con el número 3, conocida por la de las Conchas, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso natural, un bodegon, entresuelos, principal y solana, cuya casa se halla en estado ruinoso; su figura es un trapecio que comprende 13,162 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados, de los cuales 7,682 son del patio, y los 4,817 $\frac{1}{2}$ á la fábrica: vale de renta anual 1,277 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 28,733 rs.; y según la tasación pericial 29,220. No consta que se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio venidero.

Para el día 23 de Febrero próximo de diez á once de su mañana.

Otra casa sita en esta Ciudad calle de Cantarranas, señalada con el núm. 12, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de piso natural, entresuelo por el que se comunica al corral por estar á flor de tierra, piso principal y segundo, con su solana, cuyos dos altos por la parte de la fachada se aumentan sobre el ancho de la callejuela y corral de la casa que perteneció á los herederos de Ascárraga: la figura de la planta baja es un polígono irregular de 6 lados en que se comprenden 1,809 pies cuadrados, de los cuales 896 corresponden á un corral cercado de tapias, con su pozo de aguas dulces, y 913 pies al cuerpo de la casa: vale de renta anual 700 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría, 15,750 rs.; y según la tasación pericial 22,087. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio próximo venidero.

De once á doce de su mañana.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Platería, señalada con el núm. 14, que perteneció al dicho Cabildo Catedral; su planta baja está formada sobre un arco de piedra por el que pasa la esgueva, elevándose los pisos entresuelo, principal, segundo, tercero y solana; su fachada tiene 13 $\frac{1}{4}$ pies lineales, y lo mismo la posterior, y su fondo 50 $\frac{1}{2}$ pies: vale de renta anual 1,277 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 28,733 rs.; y según la tasación pericial 29,800. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio venidero.

De doce á una de su tarde.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Platería, señalada con el núm. 16, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso natural, entresuelo, principal, segundo, tercero y boardilla; su figura la de un paralelogramo rectán-

gulo con 696 pies cuadrados de superficie: vale en renta anual 968 rs.; y en venta, según la capitalización de la Contaduría 21,780 reales; y según la tasación pericial 26,400. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio venidero.

De una á dos de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, en la Acera de San Francisco, señalada con el núm. 7, que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la Antigua; consta de piso natural y entresuelo, elevándose sobre éste y la galería los pisos principal, segundo, tercero y boardilla; su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 900 pies cuadrados de superficie, de los cuales 117 son del corral, 175 de galería y 613 al cuerpo de la casa: vale de renta anual 2,555 rs.; y en venta, según la tasación pericial 52,157 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 57,488. No se halla gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en los días y horas que se expresan; en el concepto que las fincas de que se trata están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que los importes en que queden rematadas y adjudicadas se han de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre último y el 5.º de la instrucción de 15 del mismo; debiendo advertir que en los mismos días y horas se celebran iguales remates en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 13 de Enero de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO Num. 11.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuación se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de hoy, se ha servido señalar para sus remates el día 25 de Febrero próximo y horas que se dirán en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á doce de su mañana.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Cantarranas, señalada con el núm. 22, que perteneció á la Fábrica de la Parroquia de la Antigua de la misma; consta de bodega, piso natural, entresuelo, principal y segundo, con solana, distribuido en varias oficinas; su figura es un paralelogramo rectángulo con 1,744 pies cuadrados de superficie, de los cuales 560 corresponden al corral con pozo y puerta accesoria, y los 1,184 al cuerpo edificado: vale de renta anual 1,825 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 41,063 rs.; y según la tasación pericial 50,600. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo venció en fin de Diciembre último.

De doce á una de la tarde.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle del Cafuelo núm. 7, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta de piso natural, principal, segundo y solana; su figura la de un polígono irregular de 6 lados con 1,363 pies cuadrados de superficie, de los cuales 313 corresponden á un corral, y 1,050 á la fábrica: vale de renta anual 748 rs.; y en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 16,830 rs.; y segun la tasacion pericial 20,134. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en fin de Junio venidero.

De una á dos de id.

Otra casa sita en esta Ciudad calle del Rótulo de Cazalla, señalada con el número 1.º, que perteneció al mismo Cabildo Catedral, la cual consta de piso natural, primero, segundo y boardilla, tiene corral con pozo y una cochera; su figura en la parte baja es de un polígono irregular de 8 lados, y en la principal en la parte del costado derecho y accesoria forma una figura de 12 lados, en la primera se comprenden 2,642 pies cuadrados de superficie, aumentándose á la segunda 102 pies cúbicos y cuadrados de superficie: vale de renta anual 700 rs.; y en venta segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,750 rs.; y segun la tasacion pericial 20,892. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo concluye en 15 de Mayo venidero.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre último y el 5.º de la instruccion del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y horas se celebran iguales remates en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 15 de Enero de 1842. = Agustín Teijon.

ANUNCIO NUM. 12.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 15 del corriente, se ha servido señalar su remate para el dia 25 de Febrero próximo venidero y hora de diez á once de su mañana en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador Síndico y Escribano del ramo, á saber:

Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Damas,

señalada con el núm. 16, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta de piso natural, principal, segundo y solana distribuido en varios departamentos; su figura en la planta baja es de un polígono irregular de 6 lados, que comprende 1,110 pies cuadrados, de los cuales 210 corresponden á un corral con pozo, 438½ á un bodegon cuyo techo pertenece á la casa núm. 1.º; y 462½ al portal y escalera: vale de renta anual 1,000 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 21,200 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 22,500. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence cada tres meses.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora citada; en el concepto que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre último y el 5.º de la instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebra el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 17 de Enero de 1842. = Agustín Teijon.

*Comision especial de inspeccion é intervencion de los bienes del Clero Secular.***ANUNCIO.**

Habiendo llegado la época en que la Comision especial de inspeccion é intervencion de bienes del Clero Secular de esta Provincia debe proceder al exámen y clasificacion de los derechos y acciones exceptuados por el artículo 6.º de la ley de 2 de Setiembre último, ha acordado se anuncie al público para que todos los particulares, apoderados ó encargados de Ermitas, Cofradías, Capellanías, Patronatos y cualesquiera otras Corporaciones eclesiásticas que se consideren hallarse con dicha excepcion, presenten solicitud con los títulos ó documentos originales en que se apoye segun su orden, caso y lugar, con carpetas duplicadas, expresando los que se entreguen al Secretario que suscribe en la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion establecida en el Palacio de esta Capital; en el concepto de que si fuesen legítimos y se declarasen á su favor les serán devueltos.

Lo que se hace saber para que dentro del término de quince dias lo verifiquen, con el bien entendido que pasados se tendrán como bienes nacionales, con arreglo á la expresada ley. Valladolid 13 de Enero de 1842. = El Presidente, Marqués de Casa-Pizarro. = El Secretario, Benito María Herrera.

